

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL GRUPO VALPI - CARAL DE QUERÉTARO, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA EL ING. ALFREDO PIÑA CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL C.P. JOEL PEDRAZA COLÍN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- Declara "EL MUNICIPIO" lo siguiente:

I.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro;

I.2.- Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

I.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato de compensación, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

I.4.- Es su deseo celebrar el presente contrato y al efecto señala como domicilio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270.

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante legal, lo siguiente:

II.1.- La empresa **GRUPO VALPI - CARAL DE QUERÉTARO, S.C. DE R.L. DE C.V.** es una persona moral, investida de personalidad jurídica cuyo objeto social es La producción de Bienes y/o Servicios, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GVG071010GZZ y no cuenta con impedimento legal alguno, para realizar el presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia de la Sociedad, con la Póliza número Tres Mil Quinientos Veinte, que contiene la Constitución de **GRUPO VALPI - CARAL DE QUERÉTARO, S.C. DE R.L. DE C.V.** en la Ciudad de México, Distrito Federal, pasada el día Diez del mes de Octubre del año dos mil siete, ante la Lic. María del Rocío González Hernández, Corredor Público Número Cuarenta y Tres, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro, bajo el Folio Mercantil número 33,935 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

II.3.- Que él Ing. Alfredo Piña Cedillo se identifica con credencial de elector con número de folio 0000072767587, y acredita su personalidad, con la Póliza número Tres Mil Quinientos Veinte, de fecha diez del mes de octubre del año dos mil siete, ante la Lic. María del Rocío González Hernández, Corredor Publico Numero Cuarenta y Tres de la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el Folio Mercantil número 33,935 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil siete, en el cual se le otorga facultades y poderes conferidos a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que derivado de las actividades que realizará como prestadora de servicios profesionales tendrá a su cargo información, recursos, secretos técnicos, informáticos, así como información de diversos servidores públicos del Municipio de Colón, cuya divulgación pudiere causar perjuicios a **"EL MUNICIPIO"**, así como a las personas que forman parte del mismo, ya sea en su carácter de funcionarios públicos o de particulares.

II.5.- Cuenta con personal con los conocimientos necesarios para prestar los servicios requeridos por **"EL MUNICIPIO"**.

II.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Corregidora Norte 915 A, Villas del Parque, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III.- Declaran **"AMBAS PARTES"** lo siguiente:

III.1. Declaran las partes contratantes, reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen, asimismo que tienen capacidad y aptitud jurídica para hacerlo, que en la celebración de este no existe dolo, ni mala fe por alguna de las partes.

III.2. Declaran las partes contratantes que han celebrado pláticas durante las cuales han manifestado su mutuo interés, **"EL PRESTADOR"** en prestar sus servicios profesionales y **"EL MUNICIPIO"** en recibirlos, por lo que celebran el presente contrato y se obligan a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. **"EL PRESTADOR"**, se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a:

- La creación, dominio, y administración de contenido, de las redes sociales del **MUNICIPIO DE COLON, IMJUVE (INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD)**, incluyendo contraseñas y claves de acceso, tales como:

MUNICIPIO:

Facebook

<https://www.facebook.com/CarabelasColon>

<https://www.facebook.com/ActivandoColon>

<https://www.facebook.com/MunicipioColon>

<https://www.facebook.com/josealejandro.ochoavalencia>

Twitter

<https://twitter.com/MpioColon>

YouTube

<https://www.youtube.com/channel/UCzxvBsAVswjwc6dRN4ugIWA>

Google+ <https://plus.google.com/103763195599763951317>

RSS <http://colon.gob.mx/feed/>

IMJUVE

Facebook <https://www.facebook.com/ImjuveColon>

Twitter https://twitter.com/Imjuve_Colon

RSS <http://imjuve.colon.gob.mx/feed>

- La creación, dominio o subdominio y administración del contenido de sitios Web del **MUNICIPIO DE COLON, DIF MUNICIPAL, IMJUVE (INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD)** y **IMM (INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER)**, incluyendo contraseñas y claves de acceso, tales como:

MUNICIPIO

Sitio web <http://colon.gob.mx>

Sitio web <http://lascarabelas.mx>

Sitio web <http://dif.colon.gob.mx> (sitio a instalar únicamente plantillas sin contenido)

IMJUVE

Sitio web <http://imjuve.colon.gob.mx> (sitio a instalar únicamente plantillas sin contenido)

IMM

Sitio web <http://imm.colon.gob.mx> (sitio a instalar únicamente plantillas sin contenido)

- La creación, dominio y administración de accesos tipo **"root"** a servidores de **ISP**, Internet Service Provider (proveedor de servicios de Internet) que provee servicio a Municipio.
- La creación, dominio y administración de proyectos de **TI** (tecnología de la información) Para el Municipio de Colón.
- La creación, dominio y administración de contraseñas y claves de acceso de equipos y dispositivos de informática
- Diseño de logotipos usados por el Municipio de Colón.
- La creación, dominio y administración de accesos **FTP** (File Transfer Protocol) Protocolo de Transferencia de Archivos, de los sitios y páginas web del Municipio.
- Suministrar y/o proveer de insumos y materiales publicitarios a **"EL MUNICIPIO"**
- Suministrar y/o proveer servicios de impresión, rotulación y mensajería a **"EL MUNICIPIO"**
- Grabación y edición de audio y video para **"EL MUNICIPIO"**

SEGUNDA.- OBLIGACION DEL MUNICIPIO. "EL MUNICIPIO" Se obliga a Proporcionar a **"EL PRESTADOR"** la información, documentación y recursos requerida por este último, para efectos de poder llevar a cabo la realización de las actividades descritas en la cláusula que antecede, incluyendo información de carácter personal y privado.

TERCERA.- CONTRASEÑAS Y CLAVES. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** los códigos, contraseñas, claves de acceso y en general cualquier documentación e información que se encuentre en su poder con motivo de la realización de las actividades para las que fue contratado, mismas que fueron descritas en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTA.- PAGO DE SERVICIOS. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad que se genere de acuerdo a los trabajos realizados y que se desglosarán en cada factura que se expida a favor de **"EL MUNICIPIO"** con la periodicidad que se presente por los servicios

encomendados y descritos en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, a **"EL PRESTADOR."**

QUINTA.- FACTURAS. El pago por los servicios prestados se hará siempre previa expedición de la factura expedida a **"EL MUNICIPIO"** de la persona moral denominada **GRUPO VALPI – CARAL DE QUERÉTARO S.C. DE R.L. DE C.V., con C.P. 76140, RFC GVG071010GZ2,** enviada al área de compras para su revisión, validación y trámite de pago.

SEXTA.- DERECHOS DE EL PRESTADOR. Bajo el presente contrato, **"EL PRESTADOR"** tiene derecho frente a **"EL MUNICIPIO"** a:

a).- Se le entregue en tiempo y forma toda la documentación e información que solicite para efectos de llevar a cabo las tareas que le fueron encomendadas, mismas que se encuentran descritas en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

b).- A cobrar en tiempo y forma los honorarios por los servicios prestados de acuerdo a los desgloses y soportes de cada factura y en los términos del presente contrato.

SEPTIMA.- DERECHOS DE "EL MUNICIPIO". Bajo el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** tiene derecho:

a).- A ser informado del avance de todas las tareas que le fueron encomendadas, a **"EL PRESTADOR"** mismas que se encuentran descritas en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

b).- Solicitar en cualquier momento la entrega al **"EL PRESTADOR"** de todos los códigos, contraseñas, claves de acceso y en general cualquier documentación e información que se encuentre en su poder con motivo de la realización de las actividades para las que fue contratado, mismas que fueron descritas en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

c).- Será el propietario, titular y administrador de los derechos de las cuentas, claves, contraseñas y software realizado por el prestador.

OCTAVA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"**, a guardar bajo estricta confidencialidad y abstenerse de revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información, documentación y recursos, incluyendo claves de acceso o contraseñas, que le fueron entregados o que fueron generados con motivo de la realización de las actividades para las que fue contratado, mismas que fueron descritas en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, así como cualquier otra relacionada con el ejercicio de sus funciones y cualquier información personal y privada de los funcionarios públicos que integran el municipio, ya sea en su carácter de servidores públicos o de particulares y/o en general cualquier otra información vinculada con sus funciones.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD. **"EL PRESTADOR"** asume la obligación de confidencialidad acordada en la obligación precedente en el presente instrumento por todo el plazo que dure la relación contractual con **"EL MUNICIPIO"**, así como por cinco años posteriores a su terminación y está plenamente consciente de que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a su cargo, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, da lugar a las responsabilidades correspondientes.

DECIMA.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que todo incumplimiento total y/o parcial con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por medio del presente instrumento, facultará a **"EL MUNICIPIO"** para disponer la rescisión del contrato de prestación de servicios con justa causa, previa liquidación de las facturas emitidas por **"EL PRESTADOR"**. Asimismo **"EL MUNICIPIO"** queda facultado para accionar las acciones correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes se obligan a que, bajo el supuesto de que "EL PRESTADOR", se apoye de personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, estas personas dependerán exclusivamente de él, no creando ningún vínculo laboral entre "EL MUNICIPIO" y el personal auxiliar que para su encargo llegare a contratar "EL PRESTADOR".

DECIMA SEGUNDA.- TITULARIDAD. "EL PRESTADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que cualquier creación y diseño realizado por parte de "EL PRESTADOR" y que sean generados con motivo de la realización de las actividades para las que fue contratado, mismas que fueron descritas en la cláusula PRIMERA de este instrumento, serán propiedad de "EL MUNICIPIO", y que "EL PRESTADOR" no podrá reclamar ninguna indemnización o pago por derechos de autor.


DECIMA TERCERA.- PLAZO. TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- Acuerdan las partes que la duración del presente contrato será a partir del día 16 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato debe constar por escrito y estar firmada tanto por "EL PRESTADOR" como por "EL MUNICIPIO".

DECIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS. "AMBAS PARTES" Manifiestan que en el presente Instrumento no existe dolo, error, lesión, o algún vicio del consentimiento, estando conformes con lo aquí pactado y no teniendo nada que reclamarse mutuamente.

DECIMA SEXTA.- COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento, estar de acuerdo en someterme a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído íntegramente el contenido del presente instrumento, lo firman de conformidad y por triplicado al margen y al calce, las partes que en el intervienen en el Municipio de Colón, Qro., a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

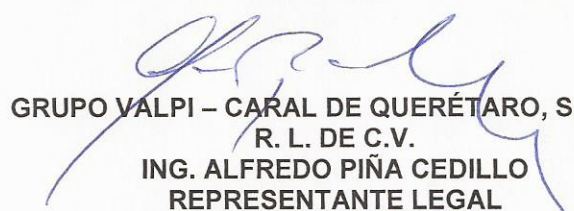

"EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C.P. JOEL PEDRAZA COLÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PRESTADOR"

GRUPO VALPI – CARAL DE QUERÉTARO, S. C. DE
R. L. DE C.V.
ING. ALFREDO PIÑA CEDILLO
REPRESENTANTE LEGAL